

COMUNICACIONES TELEMÁTICAS

Las consultas y dictámenes pueden ser recibidos y evacuados, respectivamente, por medio del sistema electrónico ABC de la CAR, si proceden de órganos integrados en el mismo, como son los del sector público de la CAR; y mediante correo electrónico, si proceden de otras entidades. Las comunicaciones internas del Consejo se hacen por vías telemáticas.

Normativa: art. 40.4 RCC (cfr. *Legislación> del Consejo > Vigente> Decreto 8/2002*), redactado por la DF 1ª del [Decreto 69/2012](#), de 14 de diciembre, por el que se regulan las comunicaciones y notificaciones electrónicas en el Sector público de la CAR, en desarrollo de la [Ley 5/2014](#), de 20 de octubre, del Parlamento de La Rioja, de Administración electrónica y simplificación administrativa; y en el marco de la [Ley 11/2007](#), de 22 de junio, de las Cortes Generales, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Cfr. también la [Orden 5/2016](#), de 28 de junio, de la Consejería de Administración pública y Hacienda, por la que se aprueba la Política de uso aceptable de los sistemas de información corporativos de la CAR (BOR núm. 76, de 1 de julio); y el [Código de Administración Electrónica](#) de la Agencia B.O.E.